

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2020-00466

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2020-00466 DE CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS EL PORTON DE LA ESTARADA P.H. Contra MARÍA CRISTINA CARO ENCISO.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$400.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$400.000, 00

CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1df28337f840fc836d9aca8258a093a6255a7c401e5022e76713918c6ec6ec**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Servidumbre 2020-00599

En atención al memorial que antecede, el despacho resuelve lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del decreto legislativo 798 de 2020, por el cual se modificó el artículo 28 de la ley 56 de 1981 “**Artículo 28.** Con base en los documentos aportados con la demanda, señalados en el numeral 1 del artículo 27 de esta ley, el juez autorizará con el auto admisorio de la demanda, **mediante decisión que no será susceptible de recursos**, el ingreso al predio y la ejecución de las obras que de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial.

La autorización del juez para el ingreso y ejecución de obras deberá ser exhibida a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras.

Será obligación de las autoridades policivas competentes del lugar en el que se ubique el predio, garantizar el uso de la autorización por parte del ejecutor del proyecto. Para tal efecto, la empresa encargada del proyecto solicitará al juzgado la expedición de copia auténtica de la providencia que y un oficio informándoles de la misma a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en que debe realizarse la entrega, para que garanticen la efectividad de la orden judicial”.

Por lo anterior, se autoriza a la entidad demandante GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTÁ. E.S.P. a ingresar al predio objeto de servidumbre, con el fin de realizar la ejecución de la obra, conforme al plan de obra o proyecto presentado con la reforma de la demanda, Así las cosas, por secretaría ofíciase a la Policía Nacional del Municipio de Carmen de Carupa, Predio Denominado Lote Vergel - Suchinica, vereda El Hatico y Eneas, matrícula inmobiliaria 172-32804 , a fin de que garanticen la efectividad de la presente orden.

2. AUTORIZAR a la parte demandante para que consigne a órdenes de este Juzgado la suma de \$ 63.899.756 y a favor de los demandados por concepto de indemnización de perjuicios estimada como consecuencia de la imposición de la servidumbre. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 27 de la ley 56 de 1981 y artículo 2º del decreto 2580 de 1985.

3. Por secretaria córrase traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por el curador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

[028EscritoContestacionDemanda.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f60da87ff579875128bd34a42ed8838e5d1d188d003e2a286028ae5d9672dc**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2020-00734

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2020-00734 DE PIOQUINTO CRUZ LATORRE Contra ALBA MARÍA GONZÁLEZ IBAÑEZ.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$360.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$360.000, 00

TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c19a902ae4b479341e3b26b30c36ab347fefa50c6fd20a386b69d3463f8ff93**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2020-00762

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2020-00762 DE CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA Contra ALBEIRO PIRABAN GANTIBA Y OTROS.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$960.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$960.000, 00

NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee97dd3c3f46fbd166ce7725b9864d3841d91461d856c7366cf13063b369990**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2020-00766

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2020-00766 DE LUIS CARLOS GAVIRIA JARAMILLO Contra de CECILIA PERDOMO PERDOMO.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.000.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.000.000, 00

UN MILLON DE PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a557962a90503c778bc39f2bdc63f7b21c90296276019dd60f763c6e8fca3573**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2020-00783

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2020-00783 DE MARÍA GLADYS PINZON PINZON Contra JOHAN MANUEL TORRES CONTRERAS.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$800.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$800.000, 00

OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ebee0685b87bcb416ffee9f1d03939dc031996ae95b14e6dfa74bcac6b0dc8**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

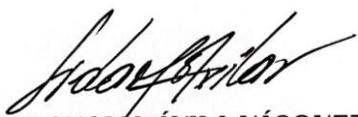
Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2020-00985

En atención a la comunicación remitida por el apoderado de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.
- 2- Reconocer personería para actuar a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la sociedad demandante., en los términos y para los efectos visibles en el archivo 023 dentro del expediente digital.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e8c4b14acc1e152c201244ed0917785e4c708d81b9d4f2728855a6c431b35c**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2020-00990

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2020-00990 DE CAJA DE VIVIENDA POPULAR Contra MAURICIO CONTRERAS MONTENEGRO y SANDRA PATRICIA FONSECA GARZÓN.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$450.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$450.000, 00

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b4a82b9556fbc8502e4aedea48d92f5784a559397e2a6dd532cd9e7070aba2**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2020-01026

En atención a la comunicación remitida por el apoderado de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.

Notifíquese.

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14d37493d4d66eb79c8370315fd63d46fca290e21d31679dd55414027205463**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2020-01048

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO 2020-01048 DE CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE NAVARRRA P.H.
Contra JHON JAIRO VELASQUEZ ESCOBAR.**

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$460.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$11.000, 00
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
<u>CUADERNO # 2</u>		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$471.000, 00

CUATRO CIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0759f89e7eca6ab380402bad8a6c3fba4efe13acd2f34b2743f78a50bf0c4fd4**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-00049

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-00049 DE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. Contra FREDY ALBERTO BELTRAN IZQUIERDO.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$560.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$560.000, 00

OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74be23209c2721a1a7efd21f69774a7c9604b60b69135f4709f6739875a3fab7**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11/127/18**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: **MONITORIO**
RADICACIÓN No.: **1100114003072202100376-00**
PROVIDENCIA: **RESUELVE REPOSICIÓN**

Ha ingresado el presente asunto al Despacho para decidir el recurso de reposición presentado por el demandado en contra del auto de fecha 19 de octubre de 2023, por el cual se negó a dictar sentencia debido a las consideraciones realizadas por la Corte Constitucional frente a la notificación personal.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO Y OPOSICIÓN

1. Como fundamento de la oposición, planteó el apoderado de la parte demandante que la notificación personal realizada por medio digital se implementó en el código general del proceso lo cual se puede contemplar en el numeral 2° del artículo 291, decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022.

En cuanto a la decisión tomada por el despacho, exalta que cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Indica que dando cumplimiento al debido proceso procedió a dar aviso inmediato a este despacho de la notificación personal conforme a lo preceptuado lo preceptuado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, demostrando como se evidencia en el memorial del 17 de marzo de 2023, que si se surtió en debida forma la institución de la notificación personal y no como pretende visualizarse ahora como “notificación por aviso”; siendo esta la constancia de notificación, en la que se surtió el traslado de la demanda y sus anexos para que se ejerciere lo respetivo, de tal modo que la parte pasiva no puede resarcir u omitir la realización de la debida notificación personal.

III. CONSIDERACIONES

1. Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Despacho revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto en el art. 318 del C. G. del P.

Frente a los planteamientos elevados por el recurrente, de entrada advierte el Juzgado que en verdad le asiste la razón, conforme lo expondrá el despacho así:

Ha establecido el máximo tribunal constitucional que el acto procesal más importante del Proceso Monitorio es la notificación del auto de requerimiento de pago toda vez que la finalidad del monitorio se cumple haciendo posible la comparecencia del demandado al proceso y así ejercer este su derecho a la defensa para que en el término de 10 días siguientes tras ser notificado, (i) se archive de manera exitosa sí paga; (ii) cambie su naturaleza a uno verbal sumario sí contesta la demanda total o parcialmente; (iii) o culmine sí guarda silencio, en cuyo caso el juez emite sentencia condenándolo al pago de la suma reclamada, la cual presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

Adicionalmente, las normas que regulan el proceso monitorio no reglamentan de manera especial la notificación personal, por lo tanto, es necesario remitirse a las normas generales que al respecto establece el Código General del Proceso, estas reglas consagran que cuando el demandado no comparezca a notificarse después de haber recibido de manera correcta la citación del artículo 291 para que reciba la notificación personal se procederá a la notificación por aviso.

Agréguese además que un principio en el derecho procesal, es que la iniciación del proceso no puede quedar a voluntad del demandado, no se puede dejar a iniciativa de la parte pasiva si acude o no al proceso, por ello, no puede permitirse por el despacho que el demandado no asista a la citación de notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022, y que ello, haga nugatorio o lapidario el proceso monitorio, mas cuando el artículo 421 ibídem, no prohíbe la notificación por aviso, ni tampoco la notificación por medios electrónicos.

Es por lo anterior, que existen razones más que suficiente para revocar el mencionado auto y en consecuencia dictar sentencia, ordenado el pago de las obligaciones aquí solicitadas.

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR el auto de fecha 19 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: se resolverá lo pertinente en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 003 Hoy, 23 DE ENERO DE 2024</p> <p>El Secretario</p> <p></p> <p>HEBER YESID ROMERO CAMARGO</p>

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e32f05548dab174fe7b545fc47540648a2cf140f3c266e902990cb87338ffd66**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: **MONITORIO**
DEMANDANTE: **TERESA CÁRDENAS JAIMES**
DEMANDADA: **FUNDACIÓN CATOLICA MISIONEROS
MARIANOS**
RADICACIÓN No.: **110014003072202100376-00**
PROVIDENCIA: **SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA**
SENTENCIA NÚMERO: **01 /2024**

I. ASUNTO

Procede el Despacho a dictar sentencia dentro del presente proceso monitorio.

II. ANTECEDENTES

1. PRETENSIONES Y HECHOS DE LA DEMANDA

La demandante, por intermedio de apoderado judicial, indicó que la demandante y la sociedad demandada se estableció una relación comercial denominada Contrato de Cuenta de Participación The Powwer Channels paganso su poderdante la suma de 12.000.000,00 y como garantía a dicho contrato se suscribió una letra de cambio, sin que a la fecha la entidad accionada cancelara a su poderdante la cifra adeudada, incumplimiento las múltiples solicitudes de pago.

2. POSICIÓN DEL SUJETO DEMANDADO

La demanda fue admitida mediante auto de fecha 10 de mayo de 2021 (fl. 004), en la que se conminó a la demandado al pago de la suma de \$12.000.000,00 por concepto del valor adeudado.

Dicha decisión fue notificada a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022

Dentro del término legal, sin embargo, el demandado guardó silencio.

III. CONSIDERACIONES

1. ANÁLISIS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LA DEMANDA

Como primera medida el Despacho verifica que efectivamente concurren en el presente asunto los presupuestos procesales necesarios para el proferimiento de sentencia, tales como la capacidad para ser parte, la capacidad procesal, la competencia de este Juzgado y que la demanda reúne los requisitos legales. Igualmente se observa que no existe causal alguna de nulidad que pueda invalidar la actuación hasta ahora surtida.

2. NATURALEZA DEL PROCESO MONITORIO

Dispuso el legislador procesal a través del compendio más reciente –Código General del Proceso-, una nueva especie de proceso que tiene por objeto que quien afirme ser acreedor de un crédito de naturaleza contractual, pueda solicitar su cobro ante su deudor por medio de la jurisdicción, a pesar de no ostentar un documento que preste mérito ejecutivo, con la diferencia respecto de estos juicios –ejecutivos-, que si el demandado contesta no deber todo o parte de lo que se reputa adeudado, el proceso continuará como un declarativo, yendo a la audiencia contemplada en el artículo 392 del C. G. del P.; pero, si guarda silencio o acepta su deuda, se dicta de plano una sentencia en la que se le ordene cancelar los rubros esgrimidos en la demanda¹. Dicho procedimiento se le denomina *monitorio*.

¹ Artículo 421 del C. G. del P. Trámite del proceso monitorio: “Si la demanda cumple los requisitos, el juez ordenará requerir al deudor para que en el plazo de diez (10) días pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

El auto que contiene el requerimiento de pago no admite recursos y se notificará personalmente al deudor, con la advertencia de que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que tampoco admite recursos y constituye cosa juzgada, en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda. Si el deudor satisface la obligación en la forma señalada, se declarará terminado el proceso por pago.

Si el deudor notificado no comparece, se dictará la sentencia a que se refiere este artículo y se proseguirá la ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 306. Esta misma sentencia se dictará en caso de oposición parcial, si el demandante solicita que se prosiga la ejecución por la parte no objetada. En este evento, por la parte objetada se procederá como dispone el inciso siguiente.

Si dentro de la oportunidad señalada en el inciso primero el demandado contesta con explicación de las razones por las que considera no deber en todo o en parte, para lo cual deberá aportar las pruebas en que se sustenta su oposición, el asunto se resolverá por los trámites del proceso verbal sumario y el juez dictará auto citando a la audiencia del artículo 392 previo traslado al demandante por cinco (5) días para que pida pruebas adicionales.

Si el deudor se opone infundadamente y es condenado, se le impondrá una multa del diez por ciento (10%) del valor de la deuda a favor del acreedor. Si el demandado resulta absuelto, la multa se impondrá al acreedor.

PARÁGRAFO. En este proceso no se admitirá intervención de terceros, excepciones previas reconvencción, el emplazamiento del demandado, ni el nombramiento de curador ad litem. Podrán practicarse las medidas cautelares previstas para los demás procesos declarativos. Dictada la sentencia a favor del acreedor, proceden las medidas cautelares propias de los procesos ejecutivos”

3. DEL CASO CONCRETO

3.1. En el presente evento, justamente, ha invocado ante la jurisdicción el demandante el proceso monitorio, reclamando de su demandado el pago del capital y que a la fecha no ha cancelado.

3.2. Ante tal señalamiento, sin embargo, la parte demandada, guardó silencio frente a los hechos y pretensiones de la demandada.

3.3. Tales supuestos fácticos encajan a plenitud en lo contemplado en los artículos 420 y 421 del C. G. del P., de tal manera que se impone la consecuencia prevista en los incisos segundo y tercero de esta última regla, según los cuales debe dictarse de plano sentencia que acoja las pretensiones de la demanda, condenando a la demandada al pago de las sumas reclamadas por su contraparte, en los precisos términos reclamados en el libelo genitor.

Por lo anterior, en acatamiento del principio de congruencia, la condena al pago a cargo de la pasiva se impondrá según los precisos términos pretendidos por la parte actora en su demanda, esto es, por el monto del precio de \$12.000.000,00 concepto del valor referente a los dineros que fueron entregados al demandado.

4. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 365 del C. G. del P., se condenará en costas a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

IV. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la **FUNDACIÓN CATOLICA MISIONEROS MARIANOS**. es deudor de **TERESA CÁRDENAS JAIMES**. Por la suma de \$12.000.000,00.

SEGUNDO: CONDENAR a **FUNDACIÓN CATOLICA MISIONEROS MARIANOS**. a pagar a **TERESA CÁRDENAS JAIMES**. la suma de \$12.000.000,00. Más los intereses de mora desde el 16 de septiembre de julio de 2016 De no realizarse el pago, se proseguirá la ejecución conforme a lo establecido en el artículo 306 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada; liquídense las mismas por Secretaría incluyendo en ella la suma de \$950.000,00 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado **No. 003** Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afeee96ea66d339e65ec248527c2b2a4e73f0288885e5a3061a6534d4ae7efa5**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-00465

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-00465 DE BANCO POPULAR S.A. Contra RICHARD ARNULFO PARRA RODRIGUEZ.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$2.400.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$2.400.000, 00

DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0305392942efd7198cd9afbdc3b501d0129d3b874fdbb0dd513d1ef9a1cbc8**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

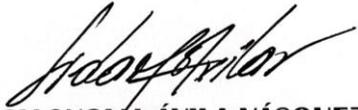
Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2021-00731

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.
- 2- Reconocer personería para actuar a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la sociedad demandante., en los términos y para los efectos visibles en el archivo 023 dentro del expediente digital.
- 3-

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024


HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3479779035c528397b5197f7e645e8f9b6e6a467cc84972d0cc1ca0bbadf5dff**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-00853

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-00853 DE PINTUFLEX S.A.S. Contra WALTER HUMBERTO DUQUINO HORJUELA TROOPS SOLUTIONS S.A.S.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.943.568, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.943.568, 00

UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526d9daed2f4f109cad47f7d030d8a15e4680b0c36799c6e6ebcd5c0f10ef5a7**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2021-00953

Se inadmite la presente demanda por segunda vez para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Indique al Despacho si pretende continuar el trámite de ejecución contra del señor MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto la entidad demandante informó que pretendía la suspensión del proceso frente a dicho demandado, la misma debe tener en cuenta que en virtud del control de legalidad, aún no se ha proferido auto que ordene librar mandamiento de pago y que no es posible iniciar nuevamente proceso ejecutivo en contra del señor GALVEZ MONTOYA estando en proceso de reorganización.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del Juzgado cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**.
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba180d58ebb8e54253ac15a5cbec6144708d01697ee32ac6279579193a0e3204**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-00960

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-00960 DE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. Contra HERNAN DARIO CALDERON SOTELO.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.600.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$12.000, 00
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
<u>CUADERNO # 2</u>		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.612.000, 00

UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69da1cd320b3660eebcb3a878bacdd7b64720ea784ddf3b9ccfe5bd4dee2e08**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo 2021-01005

Con el fin de continuar con la Audiencia que trata el artículo 372 del CGP se señala la hora de las **10:00 de la mañana del día veintiocho (28) de Mayo del presente año.**

Para lo anterior, se enviará el link de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación
en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4628b53f3710162d163d09d10f01626e51c17cafd843b5d0a989ce351edd02c7**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-01044

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-01044 DE AECSA S.A. Contra EDUARDO ANTONIO HIGINIO MUÑOZ.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$720.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$16.700, 00
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$736.700, 00

SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b79e2beea66fb46f7efac768441b24bbe230e478481a2f2bef0a66730d1b8fa**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-01066

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-01066 DE AECSA S.A. Contra JEISSON FABIAN RINCON VILLALBA.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$520.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$520.000, 00

QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f95abc296d8aee0ca1b63417d69b1b07f5128953408080a1c8e4db22d206b7d**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso ejecutivo: 2023-00299

Como se surtió en legal forma el emplazamiento de los demandados indeterminados y, vencido el término no se hizo presente por sí mismo o por intermedio de apoderado, se procede a designarle como curador Ad-Litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, para que concurra a notificarse dentro del proceso de la referencia.

Nómbrese para tal fin al doctor(a): **RAFAEL EDUARDO BARRERA PEÑA**

Por secretaria Comuníquese su designación conforme lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042d371bfa2aca7919ed9a63874dd6c2c4857efa2ca3c8af0876b320eb909fc9**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo 2021-01129

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que la parte demandada se notificó por medio de curador ad-litem, por tal motivo, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada no propuso excepciones. Por tal razón, el Despacho

RESUELVE:

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos del auto que libro mandamiento de pago calendarado 12 de enero de 2022.

Segundo: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$512.206 (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No.003** Hoy, **24 DE ENERO DEL 2024**.



El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb0cc0f5245b734a93f1669121a5dab52b95da3557c7f0ae7b1538eead2d6a1**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-01139

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-01139 DE AECSA S.A. Contra ELADYS YODIBERT GOIRIYU IPUANA.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$350.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$350.000, 00

TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c742653d771d54cdc951f8b60a2e01bd881678612838a5fc24cbe11b630077**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-01151

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO 2021-01151 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA AECSA
Contra RUBEN ORTIZ BARBOSA.**

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$400.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$400.000, 00

CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f8312b2f03fb2e06eefa91f62b4140fb1bc6ce844192a6b511067a4e4d9b77**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-01284

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO 2021-01284 DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA
Contra FRANCISCO JAVIER ROMERO.**

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$400.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$400.000, 00

CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8785b5de015a694fa0a0bd7cbf0d4dbb15120cf5da0e80a320d123beeec6aa**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-01296

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-01296 DE COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICRECER Contra JOSÉ GUILLERMO RODRIGUEZ REYES.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$440.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$440.000, 00

CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1627a4d285a5d8986b81cf6c7bdb605b8e29fc5f0b0ff7bde85daea558e8fea2**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-01308

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-01308 DE AECSA S.A. Contra de ADALBERTO JULIAN HERNANDEZ RUIZ.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$2.000.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$2.000.000, 00

DOS MILLONES DE PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c219dcb6c04ee7174f50c5360664f8423dfd5219d6ef2cc01baca34fcb3577f**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**DEMANDADOS: **LILIA NERY SABOGAL, LUÍS ERNESTO
MIRANDA y YEIMMY ANDREA BARBOSA
SABOGAL**RADICACIÓN No.: **1100140030722021-01354-00**PROVIDENCIA: **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**SENTENCIA NÚMERO: **002 /2024****I. ASUNTO**

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro de este presente proceso ejecutivo.

II. ANTECEDENTES.**1. PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Por medio de apoderado judicial, La sociedad demandante solicita que se ordene a los demandados que paguen el capital incorporado en los pagarés base de la ejecución.

2. HECHOS DE LA DEMANDA

2.1. Indica que la demandada Lilia Nery Sabogal otorgó a favor del Banco el pagaré número 4481860003336374 correspondiente a una tarjeta de crédito, sin que a la fecha realizara el pago de la obligación.

Menciona que los demandados Lilia Nery Sabogal, Luis Ernesto Miranda y Yeimmy Andrea Barbosa Sabogal otorgaron a favor del Banco el pagaré con número 002606100008555 sin que a la fecha realizara el pago de la obligación.

Agrega que los documentos base de la ejecución contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demandada y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 el Código de Comercio y artículo 793 del Código de Comercio

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Ante la imposibilidad de surtir la notificación personal o por aviso a los demandados Lilia Nery Sabogal y Luís Ernesto Miranda, se dispuso su emplazamiento, el cual se efectuó en legal forma, designándose curador ad litem, quien se notificó del mandamiento de pago el 28 de septiembre de 2023 y dentro del término de traslado de la demanda, formuló la excepción de prescripción de la acción cambiaria y genérica.

Fundamentó la excepción indicando que el artículo 789 del Código de Comercio señala que “la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.” En el caso concreto, señala que la obligación se hizo exigible el veinte (20) de marzo de 2020, en razón de lo cual los tres (3) años se extendían, inicialmente, hasta el día veinte (20) de marzo de 2022. No obstante, la radicación de la demanda (24/11/2021) interrumpió el aludido término, evitando que se concretase, para ese entonces, la prescripción de la acción cambiaria. Ahora bien, dicha interrupción emana de una prerrogativa de carácter general contenida en el Art. 94 del C.G.P. con el que con la presentación de la demanda se interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.”

Agrega que en el presente proceso el mandamiento ejecutivo le fue notificado al demandante del diez (10) de febrero de 2022. Es decir, el año del que disponía el extremo activo para notificar a mi poderdante y seguir gozando de la interrupción del término de prescripción se extendía hasta el 10 de febrero de 2023, situación que no ocurrió dentro del presente trámite.

La demandada Jeimmy Andrea Barbosa Sabogal, se notificó de la demanda de manera personal, quien dentro del término de traslado guardó silencio respecto a los hechos y pretensiones del libelo.

2. SÍNTESIS PROCESAL

Las pretensiones de la demanda fueron acogidas mediante la emisión de orden de pago, a través del auto de fecha 09 de febrero de 2022 (fl. 004).

De la oposición planteada se corrió traslado a la parte actora, quien dentro del término de traslado indicó al despacho que desde el día 31 de agosto de 2022 se aportó devolución de los citatorios de notificación personal (artículo 291 CGP) de los demandados LILIA NERY SABOGAL, LUIS ERNESTO MIRANDA Y YEIMMY ANDREA BARBOSA SABOGAL, por cuanto se reportó

que los demandados no residían en la dirección de envío, razón por la cual, en el mismo memorial, se solicitó al Despacho ordenar el emplazamiento del demandado.

Indica que el despacho decretó el emplazamiento de los demandados mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022 así como su correspondiente inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y respecto del cual se elevó solicitud al Juzgado mediante correos electrónicos de fecha 26 de octubre de 2022, 02 de febrero de 2023 y 02 de junio de 2023 para designar curador ad-litem teniendo en cuenta que ya había transcurrido el tiempo de ley establecido y dando así impulso al trámite procesal.

Indica que la demandada Yeimmy Andrea Barbosa Sabogal, se notificó personalmente quien guardó silencio dentro del término establecido, así mismo, por su parte se realizaron todas las actuaciones tendientes a lograr la notificación de los demandados los cuales fueron adelantados de manera eficiente y dentro del año siguiente a la notificación del mandamiento de pago, concretamente se adelantaron en un lapso de 5 meses, por lo que para el caso en concreto debe ser analizado atendiendo los factores externos que pudiesen haber afectado el transcurrir del proceso.

Como quiera que dentro del proceso no hay pruebas por practicar para dirimir la controversia, procede el despacho a proferir sentencia anticipada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 278 del C.G. del P.

III. CONSIDERACIONES

1. PRESUPUESTOS PROCESALES

Como primera medida el Despacho verifica que efectivamente concurren en el presente asunto los presupuestos procesales necesarios para el proferimiento de sentencia, tales como la capacidad para ser parte, la capacidad procesal, la competencia de este Juzgado y la demanda reúne los requisitos legales.

Igualmente, se observa que no existe causal alguna de nulidad que pueda invalidar la actuación hasta ahora surtida.

3. EXISTENCIA DEL TÍTULO VALOR

Bajo el principio de no existir ejecución sin título que la soporte, es menester previamente examinar si la parte actora allegó un documento

que cumpla con las exigencias previstas en el artículo 422 del C. G. del P., que habilite la acción intentada.

Así, se observa que con la demanda se acompañó 2 pagarés N° 4481860003336374 y 002606100008555, donde los demandados se obligaron al pago de los rubros que aquí se ejecutan, documento que cumple con las previsiones del artículo 422 del C. G del P., por ser claro, expreso y exigible, de tal manera que faculta a su acreedor a instaurar la acción ejecutiva.

De lo anterior, se debe deducir de manera innegable que la obligación consta en un documento, y que efectivamente es claro, toda vez que se determina de forma precisa e inteligible el contenido de ese deber a cargo del demandado.

De otro lado la obligación también es expresa, toda vez que explícitamente se determinó la suma a pagar y la fecha en que debía realizarse el pago.

También existe certeza acerca que los demandados, toda vez que el mismo fue aportado por la actora sin que fuera tachado de falso por el pasivo dentro de la oportunidad legal, lo que implica que el mismo se considere auténtico de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 244 del C.G. del P.

Concluido lo anterior, y como quiera que las pretensiones ejecutivas se ajustan a la ley y sí se aceptó en el mandamiento de pago, este, en principio se mantendrá incólume.

4. DE LAS EXCEPCIONES

4.1. LA PRESCRIPCIÓN

Manifiesta la defensa que acaeció el fenómeno prescriptivo de la obligación objeto de cobro judicial, como quiera que transcurrieron más de 8 años desde que se suscribió el pagaré hasta la fecha en que se libró mandamiento de pago.

Frente a la prescripción, el ordenamiento civil establece que la *“prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales”*.¹

1 Artículo 2512 del Código Civil.

Lo anterior permite colegir que el fenómeno jurídico de la prescripción tiene un doble carácter, además de erigirse como un modo de adquirir derechos reales, esta instituido como una sanción ante la inactividad del titular de tales derechos, convirtiéndose así, en un medio para extinguir acciones o derechos ajenos. La primera se denomina prescripción adquisitiva o usucapión, en contraposición a la segunda, que es extintiva o liberatoria.

Sobre el particular, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que:

“La primera es un modo de adquirir el dominio de las cosas ajenas que están en el comercio, por haber sido poseídas con las condiciones legales; la segunda es un modo de extinguir las acciones o derechos ajenos por no haberse ejercido durante cierto tiempo y siempre que concurren los demás requisitos de ley”.²

En tratándose del término de prescripción en materia civil, ésta difiere en la medida en que se invoque o excepcione la misma como ordinaria, extraordinaria, o que recaiga sobre bienes muebles, inmuebles o acciones ejecutivas.

En el sub judice se libró mandamiento de pago por el pagaré, debiendo verificarse como primera medida cual es la normatividad aplicable en el presente asunto.

Para el caso de la acción cambiaria derivada de esta específica clase de títulos valores –pagaré-, el lapso prescriptivo previsto por el legislador es de 3 años contados a partir del vencimiento, como lo es en la presente eventualidad.

En este caso, obra en el expediente el pagaré No. 4481860003336374, en la que la demandada se comprometió a pagar la suma de \$1.482.474 el día “20 de marzo de 2020” por lo que, como lo resalta el curador ad litem, tenía en principio hasta el **20 de marzo de 2023** para radicar demanda con fines de interrumpir la prescripción de la acción cambiaria directa de tres años para la fecha de radicación del libelo petitorio (artículo 789 del Código de Comercio).

Lo anterior con fundamento en el canon 2539 del Código Civil que establece la interrupción civil de la prescripción “por la demanda judicial”; norma complementada por el artículo 94 de la Ley 1564 de 2012, donde se establece que la “presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción” “siempre” que “el mandamiento ejecutivo se notifique al

² Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil, sentencia de 20 de octubre de 1971.

demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante”.

Estos fundamentos normativos le imponen dos cargas a la parte demandante con miras a interrumpir civilmente la prescripción: a) radicar el libelo petitorio antes de la estructuración de la prescripción de la acción cambiaria directa; y b) entre el día siguiente a la notificación por estado a la parte actora del auto que libró orden de apremio y la notificación del demandado no puede transcurrir un lapso superior a un año, que de cumplirla ocasionaría la interrupción de la prescripción a la fecha de presentación de la demanda; en caso negativo este efecto solo se producirá en la fecha de “la notificación al demandado

La parte actora cumplió con la primera carga, dado que la prescripción de la acción cambiaria directa ocurriría el 20 de marzo de 2023; pero el día 24 de noviembre de 2021 radicó la demanda ejecutiva ante el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, tal como lo pone de presente el Acta Individual de Reparto No. 75867.

En lo atinente a la segunda carga tenemos que el auto que libró orden de apremio se le notificó por estado al demandante el 10 de febrero de 2022 por lo que tenía que notificar al accionado, en principio, a más tardar el día **10 de febrero de 2023**.

Y aunque el curador ad litem que representa los intereses de la parte accionada se notificó personalmente el 28 de septiembre de 2023; empero, esta vicisitud por sí misma no trae como consecuencia la ineficacia la interrupción de la prescripción a la fecha de presentación de la demanda, por lo que pasará a explicarse:

Por lo tanto, objetivamente es cierto que el curador ad litem que representa a la parte demandada se notificó 28 de septiembre de 2023 fecha para la que ya se había excedido el término de prescripción de la acción cambiaria directa de tres años.

Sin embargo, no notificar oportunamente a la parte demandada no se debió a negligencia o incuria del accionante; por cuanto en el libelo petitorio se informó una dirección de notificación física de la parte convocada donde el 16 de mayo de 2022 la empresa de servicio postal no pudo entregar la comunicación que trata el artículo 291 del CGP por “cambio domicilio destinatario” folio 006 y solicitó emplazar a su contraparte por desconocer otra dirección donde darle la primicia de la existencia de este proceso.

Actuación que hizo dentro del término del año establecido en el artículo 94 del CGP, pues la petición de emplazamiento se acogió por auto del 14 de septiembre de 2022, por lo que de esta manera, la parte demandante fue diligente para cumplir las cargas para notificar a la parte demandada dentro del término otorgado en el artículo 94 del CGP; pero por circunstancias ajenas a ella no las pudo cumplir oportunamente.

Ahora bien, se insiste, para la estructuración de la prescripción extintiva exige dos requisitos: 1) el transcurso del tiempo mínimo exigido por la ley, en este caso 3 años que establece el artículo 789 del Estatuto Mercantil, contados desde que se hace exigible la obligación; y 2) haya mediado culpa o ilicitud por parte del acreedor que permitió configurarla; expresado de otra manera, el “motivo justificativo de la prescripción liberatoria se hace consistir en la inercia del acreedor, en su negligencia para exigir la satisfacción de su derecho.

Por lo tanto, la “inactividad del acreedor” “constituye el elemento subjetivo, que se configura por la pasividad o quietud del acreedor, quien voluntariamente decide no exigir la satisfacción de su crédito; es decir, que de su parte no ha existido una conducta hábil para lograr el cumplimiento de su crédito. Si el acreedor, por negligencia o desidia, llega el extremo de dejar pasar un largo periodo de tiempo sin reclamar ni hacer uso de sus derechos, la ley civil presume que ha abandonado o renunciado a ese o esos derechos.

En este caso, el demandante presentó oportunamente demanda ejecutiva orientada a recaudar el crédito contenido en los pagarés base del proceso; pero objetivamente no cumplió con lo determinado en el artículo 94 del Código General del Proceso que establece que “La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado”.

No obstante, la jurisprudencia ha resaltado que “la decisión del juez que considere simple y llanamente que opera la interrupción de la prescripción, por no notificarse al demandado dentro del lapso contenido en el artículo 90 del C.P.C, sin consideración a las diversas actuaciones del demandante, vulnera uno de los elementos que integran no sólo el núcleo esencial del derecho al debido proceso (artículo 29) sino del derecho mismo de acceso a la administración de justicia (artículo 229)” (sentencia T 741 de 2005, de la Corte Constitucional).

Por lo tanto, estableció esa providencia que la prescripción de la acción cambiaria en el proceso ejecutivo no “sólo puede atender a circunstancias objetivas que le permitan concluir que la falta de notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, o del mandamiento de pago” dentro del plazo fijado por la ley, sino que si la demanda se presentó antes de la configuración del plazo extintivo debe verificar que el no cumplimiento de la carga de notificar al demandado dentro del plazo fijado por la ley “no obedece a la negligencia o desidia del demandante, quien ha realizado una normal actividad para que la notificación se lleve a cabo en su oportunidad, mucho menos puede favorecer la conducta de quien siendo demandado dentro del proceso pretende eludir su responsabilidad impidiendo la notificación.

Como consecuencia de todo lo anterior, deberán declararse la no prosperidad de las excepciones propuestas y en su lugar, mantener incólume el mandamiento de pago proferido en contra del demandado, por lo que se impone seguir adelante con la ejecución en contra de los ejecutados, así como también se ordenará la elaboración de la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, disponiendo desde ya, la venta en pública subasta de los bienes que se llegaren a cautelar y que sean de propiedad del demandado, finalmente se condenará en costas procesales a la pasiva.

V. DECISIÓN:

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

VI. RESUELVE:

Primero: DECLARAR no probadas las excepciones de fondo propuestas por la demandada y que denomino “PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA”, con base en las razones expuestas en el cuerpo de esta providencia.

Segundo ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **LILIA NERY SABOGAL, LUÍS ERNESTO MIRANDA y YEIMMY ANDREA BARBOSA SABOGAL**, conforme a los lineamientos del mandamiento de pago.

Tercero: ORDENAR la elaboración de la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: ORDENAR desde ya, la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del

presente asunto, para cancelar con el producto de la venta, el capital, los intereses y las costas del proceso a la parte actora.

Quinto: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Efectúese la liquidación de las mismas por Secretaría, incluyendo en ella la suma de \$800.000,00 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 003 Hoy, 24 DE ENERO DE 2023 El Secretario  HEBER YESID ROMERO CAMARGO
--

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfce2f94eb4ecaf2d8cc01213994493f4fd094a4dcb3ba9526bb56fe665ca5d**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-01406

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-01406 DE BANCO CREDIFINCIERA S.A. Contra de PAOLA TATIANA HOYOS GONZALEZ.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$720.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$720.000, 00

SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183504f5c2b9ec2d81d08efe327a120e795c493a5365bed162c881d751f23043**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2021-01414

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2021-01414 DE BANCO POPULAR Contra de ALBA MIREYA GALEANO POVEDA.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.600.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.600.000, 00

UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844e94bef44c9aafc119ab1b79ac1d3040c3ef2a5d725daa245149bed6bebe21**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular: 2021-01439

En atención a las manifestaciones que preceden allegadas por el centro de conciliación, arbitraje y amigable composición Fundación Liborio Mejía y como quiera que se reúnen los requisitos del numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P, como se acredita en el memorial visible a documento 033, se **SUSPENDE** el presente proceso hasta tanto se cumpla con los términos de negociación de deuda de persona natural no comerciante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No.003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**.

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730d83fad9008cab899e9c427f46ebecca3e77e0b563ae0b5431929dbdbf2b1**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00013

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00013 DE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. Contra LAURA ESPERANZA MANRIQUE ACEVEDO.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$700.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$700.000, 00

SETECIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ed063608e3cdf01ee82e42102c91e7cf3f815b589ac49f47ff86223e064780**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso ejecutivo: 2022-00037

Como se surtió en legal forma el emplazamiento de los demandados indeterminados y, vencido el término no se hizo presente por sí mismo o por intermedio de apoderado, se procede a designarle como curador Ad-Litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, para que concurra a notificarse dentro del proceso de la referencia.

Nómbrese para tal fin al doctor(a): **KATHERINE TRIBIÑO CHAUX**

Por secretaria Comuníquese su designación conforme lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a779799a50a3c096497ab21d006f86d3c8ae641aecbde645b464e5c79f0dc42**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00046

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00046 DE BANCO PICHINCHA Contra de PAULINA TORRES.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.800.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.800.000, 00

UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347d9752bddc3e4638090dfdc2a05098b7db1ddcefcc4e8d98b1028440b1914a**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00050

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00050 DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
COOPFINANCIERA Contra de JONATHAN SANCHEZ LAME.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$29.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$29.000, 00

VEINTINUEVE MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6283a3298a563766ad3e0e5f801ed24a7dea64426e6d3ebe17a9115b8c227667**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00067

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00067 DE COLSUBSIDIO Contra de ZOLEY ASTRID ACOSTA ALVAREZ.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$900.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$900.000, 00

NOVECIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadca8355f56e1edecafb2cbc81ea2e28eb9d01e3b4f431243777a8128ce87**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00109

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No.3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00109 DE AECSA Contra de RAFAEL ANTONIO GARAY PULIDO.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$400.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$400.000, 00

CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcef4ee9c02c7ab946a578bb7b7ee2e27560b0dc4d4dcabef73eeb5fd3b1b42**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00178

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00178 DE BANCO DE BOGOTA Contra VIRGILIO CUSPIAN ANGUCHO.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.100.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$11.000, 00
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
<u>CUADERNO # 2</u>		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.111.000, 00

UN MILLON CIENTO ONCE MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a562d62884e77aff8d6dd3be8eaa142402cfc356c4da5f71d5a8ad26b2ea0dea**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00226

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00226 DE COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y FINANZAS COOPFINANZAS Contra BENJAMIN VALENZUELA PULIDO.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$160.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$8.500, 00
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$168.500, 00

CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d54657a7217ebe54e2cae249ef75bf5c66314688ae5c353aaae88f35af79867**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00241

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00241 DE AECSA S.A. Contra KISLET ABIHAL BOLIVAR MANJARREZ.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.900.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.900.000, 00

UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a53cd84d7367b525ceea06e7f04dcddb7e140bd8c35459ab155b0bec1c15d0f**

Documento generado en 23/01/2024 10:15:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00243

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00243 DE AECSA Contra de JAVIER ANDRES PALACIOS SALGADO.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.000.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.000.000, 00

UN MILLON DE PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c191f85cd22e94b73179acf6516c58ce42479664cfd5d5afe6bb1373cd8df3**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00248

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00248 DE AECSA Contra de CECILIA ARBOLEDA RIASCOS.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.450.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.450.000, 00

UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797a0b922edd50cfaf1d753554cd171c68d44d290291fec0a385fff95beb38**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00251

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00251 DE AECSA S.A. Contra WILFREDY PARRA CUESTA.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.500.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.500.000, 00

UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e0cd92272db8bc89e046430b8d020d9533b91afa7d1421c7a7210276b50051**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00357

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1- Previo a continuar con el trámite correspondiente, poner en conocimiento de la parte actora el documento allegado por la demandada, visible a folio 026, para que un término no mayor a cinco (5) días manifieste lo que considere pertinente.

Link Memorial Demandada [026EscritoInformaPagoObligacion.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 003 Hoy, 24 DE ENERO DE 2024</p> <p>El Secretario</p> <p></p> <p>HEBER YESID ROMERO CAMARGO</p>

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73bc56f195b4f0a075c3f10d154ac12eb37f7e81147d5808fe6e7d48a85fd57e**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00367

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00367 DE ID SAS Contra MUNDIAL DE VIDRIOS Y ALUMINIOS SO SAS.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$700.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$700.000, 00

UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049195bac007deb44611804e1d1244a4df9add1781e3eb0bcb280a35bc18802**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00384

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00384 DE BANCO FINANADINA S.A. Contra JULIANA LOPEZ SALCEDO.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.760.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.760.000, 00

UN MILLOS SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359628139f82d99ea2b5903ab23693a0b0349b3e661f7eea1744b5af35e8931e**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00392

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-0392 DE BANCOLOMBIA S.A. Contra CLAUDIANO ALFONSO PEDRAZA TORRES.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.600.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.600.000, 00

UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84280e0549d4ccf8a7de15cc1818bd834ce83305aca3a13f12f7a47d8b805baa**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00404

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00404 DE COLSUBSIDIO Contra de INGRID GARCÍA GARCÍA.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.450.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$19.000,00
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.469.000, 00

UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f8cf3f2fa9088e68187b8a09da026d7d795e2684f535a796f9ca8a5dd0e895**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00408

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00408 DE COLSUBSIDIO Contra de JOSÉ FERNANDO SAAVEDRA SAAVEDRA.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$450.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$14.014,00
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$464.014, 00

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CERO CATORCE PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9909bd7dbb9efb56b8f3757a50ced1f57762e17fac86b88cb6a0346874a78fb**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00463

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00463 DE COOPFINANCIAR Contra de CARLOS ANDRES TUMAY ESTEPA.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$120.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$120.000, 00

CIENTO VEINTE MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c9b89bbe3eed2540ab2bdaff7cf664aa71366114fe83b72f678563fcbf5846**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00479

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00479 DE BANCOLOMBIA S.A. Contra COLUMBIA IMPORTERS AND EXPORTERS.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$2.640.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$2.640.000, 00

DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7e1cfb8d5bb20d9c0b6ef8d1ef258db835eb6e6b18de3a1707c91eec7e0031**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

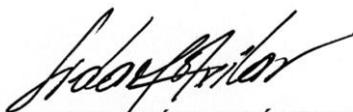
Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2022-00492

En atención a la comunicación remitida por el apoderado de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150eb54b5a7669f7c9d628cacb82ca196476f399186ab2605a647901b225c4ad**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00514

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO 2022-00514 DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOPCANAPRO
Contra MARIO EDGAR REYES TORRES.**

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.000.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.000.000, 00

UN MILLON DE PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0471752cb38e9e04eea874f064a952e0a5281dafadc9820186c03550ad321b2c**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Restitución No. 2022-00597

Como quiera que el trámite de instancia a continuar dentro del presente asunto radica única y exclusivamente en la parte demandante, el Despacho de conformidad con el artículo 317 numeral 1° de la Ley 1564 de 2012, requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído cumpla con la siguiente carga:

Se requiere por tercera vez a la apoderada de la parte actora, para que proceda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G. del P., como quiera que las certificaciones allegadas al Despacho con las que pretende dar por notificadas a las demandadas GLADYS MARINA y NANCY ALBA DIAZ MORENO, no viene acompañada del aviso cotejado ni de la providencia que notifico.

Por lo anterior deberá allegar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G. del P., realizada a las demandadas GLADYS MARINA y NANCY ALBA DIAZ MORENO con sus anexos, debidamente cotejada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 003 Hoy, 24 DE ENERO DE 2024.</p> <p>El Secretario</p> <p></p> <p>HEBER YESID ROMERO CAMARGO</p>

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35e8fa14bfa89161e6322bf3caaa54a524c093be73406e0ca701eddbc64759c**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00600

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-0600 DE BANCO DE BOGOTA Contra RUEDA PUBLICIDAD SAS y CIELO VIVIANA CIFUENTES BERNAL.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.600.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$23.945, 00
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.623.945, 00

UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd8023210de9da62a5e19f6b7a7dbedd45ac1a4442d59f44c7534b43c07b3b2**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00613

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00613 DE KATHERINE MARTINEZ BURITICA Contra BRAYAN MARTINEZ MARTINEZ.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$400.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$400.000, 00

CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f88db3fa7b64b2560731fadc16600855e9eee241a0ae9355777fe7421f984bb**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00645

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No.3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00645 DE BANCO DE OCCIDENTE Contra de MAURICIO LADINO CRUZ.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.700.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.700.000, 00

UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8a31018998f03fb2486d5ca95d254ea3e6048fc30dc81534560f5c199dc580**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00668

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00668 DE BANCOLOMBIA S.A. Contra de DAVID ALEJANDRO ALDANA ALDANA.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$2.000.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$2.000.000, 00

DOS MILLONES DE PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d018dc356a0e7ac14b1391b8581559777a122e5861c7dd8e54f359e10c330695**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL 1
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00670

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Con fundamento en el oficio No. 23-1733 CCMB, emitido por el Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá, el embargo de remanentes solicitado téngase en cuenta en su oportunidad. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69620eb5c9b346a3ef6815dc40583a862942aa40a680d2e1b2ef64cb6de17e3**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL 1
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular 2022-00670

Conforme a las actuaciones que preceden, el Despacho DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P, de las excepciones de mérito presentadas por el demandado, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1d65a4c31c513c9aefa586844aa418fd8c7535942b0fd1e4bb462236ca3973**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00726

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00726 DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. Contra DIANA CLAUDELVI AVILA TORRES.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$440.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$440.000, 00

CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d70beacbc90c0371ec7ddd79d36f42bef5655e4c8fa779c24bf5b6c100586da**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00742

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00742 DE BANCO COOPERATIVO CENTRAL Contra de HECTOR ARTURO SADUÑO VERA.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$600.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$13.000,00
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$613.000, 00

SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce5fa5b8aec04919e05d06158a0b1bc115e7b08a3f78901d551b68ca9925284**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00770

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00770 DE CAJA COOPERATIVA PETROLERA Contra de JORGE IVAN OSPINA PALMA.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.440.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$9.000,00
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.449.000, 00

UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1d6daa37cbad64c6315fe446f7e909a3f34fc6512591d3de96a878e407550a**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00788

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00788 DE FINANCIERA COMULTRASAN Contra LILIA AURORA LÓPEZ ARÉVALO.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.200.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$16.000, 00
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.216.000, 00

UN MILLOS DOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5271d29e6e7fd701e2586b943fc25da5be24ace5442dfb97c06361b0c724b11d**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-00865

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-00865 DE FINANCIERA JURISCOOP S.A. Contra de HAROLD ELIECER LEIVA LEIVA.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$2.600.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$2.600.000, 00

DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c6750657f0ff899d31c69b0982749722517433c42f7cca223d577fb4128ea8**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2022-00887

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024


HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c528d1e8b23a827f0c214cd907f4a5d54090ee11cfac3a1e013fe3f4ed7259bc**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Pertenencia 2022-00897

Como quiera que no se dio cumplimiento a todos los requerimientos señalados en el auto inadmisorio, dentro del término concedido, como quiera que no se alindero el predio de mayor extensión, ni se aportó el certificado de nomenclatura; el Juzgado con fundamento en el artículo 90 del CGP, Dispone:

- 1.- RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA.
- 2.- Archivar de manera definitiva dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**

El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26b506bd2cd0350ee85b74df70ca7c44f2fa39d09617ac5ea9781a33fb05b229**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2022-00900

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.

Notifíquese.

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26855cd5ad29e567bdfc1b0fc7a895ba0330ba691ecc94b1510a73859d9b0cae**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo 2022-00909

Como la solicitud de ejecución promovida cumple los requisitos previstos en los artículos 306 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de **GEVINZON PARDO GOMEZ**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S.**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6.280.000.00 por concepto de perjuicios materiales ordenados mediante sentencia de fecha 27 de julio de 2023 dentro del proceso Verbal.
2. Por la suma de \$502.400.00 por concepto de costas procesales ordenadas mediante sentencia de fecha 27 de julio de 2023 dentro del proceso Verbal.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada por estado, conforme a lo previsto en el artículo 306 del C. G. del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, de acuerdo a los términos previstos en dicha norma.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C.G. del P.

Téngase en cuenta la parte ejecutante actúa, mediante su apoderado judicial el abogado Jorge Hernán Zapata Vargas.

Por secretaria abrasen los cuadernos aparte como corresponde respecto de la medida cautelar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación
en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5018856d5166f807e0b3dd1735ba7fa91805ab802eed108c13b5549c4c9711**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo 2022-00909

En atención al memorial que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 599 del C G del P, se dispone:

1. Decretar el embargo del vehículo relacionado en el escrito de medidas cautelares y declarado como de propiedad de los demandados, para lo cual se ordena oficiar al Ministerio de Transporte -Secretaría de la Movilidad correspondiente-, para que registre la medida en el certificado de tradición del automotor y además se dé cumplimiento a lo previsto en el Núm. 1° del Art. 593 del C. G.P. Para efectos de información remítase al escrito de cautelas. Una vez se halle registrado el embargo se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No.003**
Hoy, **24 DE ENERO DE 2024.**

El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79278506bbd1df33148e3c88ecc41fff087b1c13ce20f9070e9e8c389c6790f5**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo 2022-00961

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que la parte demandada se notificó por medio de curador ad-litem, por tal motivo, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que la parte demandada no propuso excepciones. Por tal razón, el Despacho

RESUELVE:

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos del auto que libro mandamiento de pago calendarado 6 de octubre de 2022.

Segundo: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$632.447 (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No.003** Hoy, **24 DE ENERO DEL 2024**.



El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4942e2c95f825164869397ab536efc6fb109e2d9abcbae49cf36a408902ecf48**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2022-00990

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que el demandado se notificó a través de curador ad-litem se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, debido a que el curador ad-litem contestó la demanda en tiempo, pero no propuso medio exceptivo alguno., Por tal razón, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos anotados en esta providencia y en la orden de pago.

Segundo: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 468 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$400.000,00 (Art. 365 del C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**

El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b13adfce0f688099413ca6c0c3ba2aa158b22733b40c7807bd659edbde50119**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo singular 2022-01029

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Tener en cuenta la subrogación que por ministerio de la ley corresponde en favor de AFIANZADORA NACIONAL S.A hoy AFFI SAS como SUBROGATARIO PARCIAL en los derechos que correspondían a ILDA MARY TORO VILLEGAS, como acreedor inicial de las obligaciones contenidas en los títulos base de recaudo, por la cuantía determinada en la certificación de pago de deuda visto a documento 019 esto es en la suma de \$5.929.459, quien podrá intervenir como litis consorte de la entidad demandante, de conformidad con las normas sustanciales consagradas en los artículos 1666 a 1671 del C. C.

2. Poner en conocimiento de la parte actora el documento allegado por la Fundación Liborio Mejía, visible a folio 013, para que un término no mayor a diez (10) días manifieste lo que considere pertinente.

Link Memorial Demandada [013EscritoSuspension.pdf](#)

3. REQUERIR a la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA a fin de que informe en un término no mayor a diez (10) días el estado en que se encuentra el proceso de negociación de deudas radicado 3-856-23 solicitado por la demandada CLAUDIA YANETH PALACIOS CORREDOR.

Por Secretaría procédase de conformidad, adjuntando la comunicación remitida por esa entidad. (Documento 013)

4. Se le reconoce personería a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, como apoderada de la Sociedad AFIANZADORA NACIONAL hoy AFFI SAS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 003 Hoy, 24 DE ENERO DE 2024</p> <p>El Secretario</p> <p> HEBER YESID ROMERO CAMARGO</p>
--

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6d060780b9d3e9a5ccc1a81d89ef9963e775361975f425caf57c1d41de1032**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2022-001097

En atención a la comunicación remitida por el apoderado de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C. G. P.

Notifíquese.

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca6832952cffc443d983d64b1841fe33d26b98a3bdae69d32841e6a9f614f38**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso ejecutivo: 2022-01127

Como se surtió en legal forma el emplazamiento de los demandados indeterminados y, vencido el término no se hizo presente por sí mismo o por intermedio de apoderado, se procede a designarle como curador Ad-Litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, para que concurra a notificarse dentro del proceso de la referencia.

Nómbrese para tal fin al doctor(a): **LINA MARÍA BAYONA ROJAS.**

Por secretaria Comuníquese su designación conforme lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ff48b76b301fb37deaddb9bf024fbc91af44a69109bcc4787819b0b3a0d10**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-01155

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No.3 Hoy 24 de enero de 2024
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-01155 DE AECSA Contra de JAVIER ALONSO MURILLO BARRETO.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.500.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.500.000, 00

UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33736448f42e0340d0c602e5b1060edbaf9f6c552f96d7b69730f64b1e46369**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-01186

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-01186 DE AECSA S.A. Contra MONICA CASTAÑEDA BUSTOS.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$240.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$240.000, 00

DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795f6f878f9b4afd3236762e3412e2acd05b9787d4b3e4f45058ee61a59f588f**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-01203

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No.3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-01203 DE AECSA S.A. Contra de LIGIA LOPEZ DE GARCÍA.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$2.400.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$2.400.000, 00

DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60aefb8de568372a7643951a7fe6e419e8bee70f47dd6642bff637f2687634bf**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-01291

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-01291 DE SYSTEMGROUP SAS Contra de DAYITH LUZ MARTINEZ PALACIO.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.900.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.900.000, 00

UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2f948830b1aeea634f563519ade9ba781a167de0c47f9d73e93e617920b954**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular: 2022-01301

En atención al memorial allegado por la parte demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G del P, se corrige el auto que libra mandamiento de pago, con fecha del veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por los intereses de mora desde el día siguiente a la fecha de vencimiento es decir a partir del 14 de junio de 2022 y no como allí se indicó. En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No.003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**.

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6f75c3962c44000c224aeb0f3bb476b4451cb9139a36b15a679cc9d3653c6b**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-01365

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-01365 DE AECSA Contra de JOSÉ LUIS POLO PACHECO.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$500.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		\$6.500,00
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$506.500, 00

QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b08c330fb1dc3cbf86d13779f75013682b8649a5733e9432fb2bbbbb37c2a6**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo 2022-01393

Prosiguiendo con el trámite respectivo y como en este asunto se encuentra integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, deberá seguirse con el procedimiento descrito en el artículo 392 del CGP, en concordancia con el artículo 372 ibidem, y en consecuencia se señala la hora de las **10 a.m. del día veintiuno (21) de mayo del cursante año**, para llevar a cabo la audiencia inicial contemplada en el precepto antedicho. Se previene a las partes que allí **se practicarán interrogatorios de parte**, por lo que la parte demandante y demandada deberán concurrir personalmente y su inasistencia acarreará la imposición de sanciones de conformidad a la ley.

La audiencia se realizará de manera virtual. Para el efecto se envía el link de la audiencia

Así mismo, dentro de esta audiencia se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

a.- Documentales. Téngase como tales dos documentos allegados junto con la demanda.

PARTE DEMANDADA

a.- Documentales. Téngase como tales dos documentos allegados junto con la contestación de la demanda en cuanto reúnan valor probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 003 Hoy, 24 DE ENERO DE 2024</p> <p>El Secretario</p> <p></p> <p>HEBER YESID ROMERO CAMARGO</p>

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5625fca8d14cfbaa3dbab68a0ab52b4b32f99683b7224c6ebc51f3a4178c3d1**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-01467

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-01467 DE AECSA S.A. Contra de ESTEBAN FELIPE GOMEZ UMAÑA.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$2.500.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$2.500.000, 00

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ac06ebdc8841ec49fbe9130ac466087c9e3164a10b3d5d06f90385d99ccce9**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-01513

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-01513 DE AECSA S.A. Contra de MARÍA DEL SOCORRO AGUDELO BERRIO.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$1.600.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$1.600.000, 00

UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5ce08e47fb084ddd06aaf81ef64bae91a5d10bd0f6e55ff3fd34406201c940**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-01517

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-01517 DE AECSA Contra de ADRIANA MARÍA TORO MEJIA.

<u>CUADERNO #1</u>		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$2.400.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	<u>CUADERNO # 2</u>	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$2.400.000, 00

DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147c06ad2b8e550caf1277033eab077f724744f2d57c49c312042fc57ad4e5e4**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular 2022-01642

Como quiera que la parte demandante a través de su apoderada judicial, solicitó al terminación del proceso y con con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia, **por pago total de la obligación**, tal y como se indica en la súplica de declinación.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. De encontrarse embargados los remanentes o existir un crédito prevalente, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente juzgado o autoridad o de existir dineros cautelados dentro del presente asunto, hágase devolución de los mismos a la persona que se le descontaron, siempre y cuando no se encuentren embargados los remanentes. Ofíciense.

Tercero: Desglosar los documentos base de la solicitud y entregarlos a la parte demandada, con las constancias de caso.

Cuarto: No condenar en costas por no aparecer causadas.

Quinto: Archivar las diligencias cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 003 Hoy, 24 DE ENERO DE 2024 El Secretario  HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9597a9897500c662d35fb14f36afad94e6ec99db261b9cfdc73b40c0085d67c**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2022-01673

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024

El secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2022-01673 DE CIA FINANCIAMIENTO TUYA Contra de DANILO ESTEBAN OBANDO RIVEROS.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$700.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
CUADERNO # 2		
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$700.000, 00

SETECIENTOS MIL PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e6400940112989927e81abb066dc36485f2bb9ccd30b66753113b563b453e2**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso ejecutivo: 2023-00042

En atención al poder que antecede, el Despacho, resuelve
Reconocer personería general para actuar a OPERATION LEGAL LATAM S.A.S
como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los
efectos del poder conferido visible a documento denominado 004Poder de la
demanda digital.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación
en
Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d692325f4326c0c39d460b2eb906f2e28dd70509023df908338c5bd11e80169**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2023-00054

Conforme a las actuaciones que preceden, el Despacho DISPONE:

1. En atención al memorial obrante a folio 011, previo a decretar la terminación del proceso, la togada acredite la calidad de apoderada judicial de la demandante, lo anterior como quiera que dentro de las diligencias de la referencia, no ha sido reconocida como abogada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2023**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c2a1e20c4a99141290960713337f4a16b267be7118a41938483655aa8a6640**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitrés de enero dos mil veinticuatro (2024)**

Proceso 2023-00077

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2023-00077 DE ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Contra de LAURA BENITEZ GARCÍA.

CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO	\$3.000.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)	
EMPLAZAMIENTO	
3. CITATORIO	
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.	
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO	
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)	
10. PUBLICACIONES REMATE	
	GRAN TOTAL=
	\$3.000.000, 00

TRES MILLONES DE PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c1bb68c57931ad86e40209e620732d74bdd044b6e7fab623685e9ec654bae8**

Documento generado en 23/01/2024 10:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2023-00165

En atención al memorial que antecede el despacho dispone:

1. Requerir al demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto previo medida de fecha 13 de junio de 2023, indicando los datos de identificación del predio sobre el que pretende se decrete la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**.

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53cb4cd1d9ab65d00895a9e5dea28b59974ba6790190e288594dbf4988f2f70**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

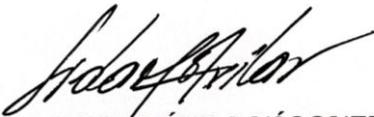
Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso ejecutivo: 2023-00187

En atención al poder que antecede, el Despacho, resuelve

Reconocer personería general para actuar a OPERATION LEGAL LATAM S.A.S como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a documento denominado 003Escrito Poder de la demanda digital.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ee5606556d93edd51c585e69e59dff891709c84ede845b731d48ba8b5231d4**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

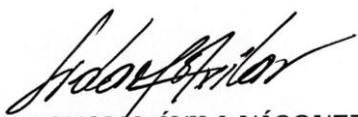
Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2023-00199

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.
- 2- Reconocer personería para actuar a la doctora **MANUELA DUQUE MOLINA** como apoderada judicial de la sociedad demandante., en los términos y para los efectos visibles en el archivo 023 dentro del expediente digital.
- 3-

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024


HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4338fea9c1d41af7c8bb8ba1ebd4b183eb4f6c638194da6091f8b1cfeeed28e7**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

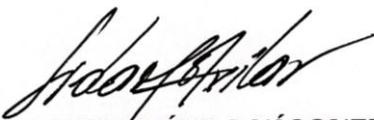
Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso ejecutivo: 2023-00217

En atención al poder que antecede, el Despacho, resuelve

Reconocer personería general para actuar a OPERATION LEGAL LATAM S.A.S como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a documento denominado 003Escrito Poder de la demanda digital.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16e74517c4f21ad0bb0e385fcd6144da14212afafc6bc947939c6f094327aeb**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2023-00251

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.

Notifíquese.

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>La anterior providencia se notifica en Estado</p> <p>No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024</p> <p></p> <p>HEBER YESID ROMERO CAMARGO Secretario</p>

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8fce7ef74a2819da5484f024b6b141768e3668471e2cfee1015f3d36a67e41**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

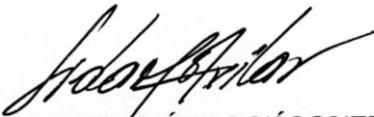
Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso ejecutivo: 2023-00274

En atención al poder que antecede, el Despacho, resuelve

Reconocer personería para actuar a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a documento denominado 008Memorial Poder de la demanda digital.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación
en
Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9fca240fae47be8f9895f7ceaa10758590088ac0fb9346ef0c98dcda7e7a9**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso ejecutivo: 2023-00299

Como se surtió en legal forma el emplazamiento de los demandados indeterminados y, vencido el término no se hizo presente por sí mismo o por intermedio de apoderado, se procede a designarle como curador Ad-Litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, para que concurra a notificarse dentro del proceso de la referencia.

Nómbrese para tal fin al doctor(a): **RAFAEL EDUARDO BARRERA PEÑA**

Por secretaria Comuníquese su designación conforme lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1beda907c0e141acaea5d28864a08c8ca89d427e3d7832cfa0ece33f1950bf**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo 2023-00309

En atención a la solicitud que antecede y previo a resolver respecto a la solicitud de aprehensión del vehículo objeto de medida cautelar, y en vista de que no existe resolución de parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se requiere a la entidad demandante para que informe la ubicación donde debe ser dirigido el automotor al momento de la aprehensión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf62ac0b865241fc2d341f38a6525373eb0017245f2d0602731d767a4050ad7d**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2023-00315

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.

Notifíquese.

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1d0323c2ca2ccbc8a1a2140f6232e13547bd85ded8787b408d0087dba8b18**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso ejecutivo: 2023-00393

Como se surtió en legal forma el emplazamiento de los demandados indeterminados y, vencido el término no se hizo presente por sí mismo o por intermedio de apoderado, se procede a designarle como curador Ad-Litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, para que concurra a notificarse dentro del proceso de la referencia.

Nómbrese para tal fin al doctor(a): **CATALINA DUARTE ROMERO.**

Por secretaria Comuníquese su designación conforme lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519cc17e5d4c736f850db1815d864bae9451ae32bccdb75c9e0a6cfeaec0524a**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Monitorio: 2023-00407

En atención al memorial allegado por la parte demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G del P, se corrige el auto que admitió la demanda, con fecha del ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En el sentido de indicar que se le reconoce personería a la abogada LAURA NATALIA ARIAS TOBO como apoderada de la parte actora y no como allí se indicó. En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No.003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**.

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b42a61dc701c40cc4e01dce92fd36b94c4bb000abd6b72b0859580686771a0a**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2023-00409

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.

Notifíquese.

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfd23db6c971217e9c1d53de754505756501893a52fbe4c1193fdd612b91822**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo singular 2023-00515

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Previo a tener en cuenta la subrogación allegada a documento 012, la parte interesada deberá allegar la certificación de pago de la deuda que subroga a favor de AFFI SAS.
2. Por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora a documento 011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2104a45d85056964a1c132762a3540faab3e5ef62cc4cdc07ba1cc5dba52e2a**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2023-00548

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C. G del P., se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que en la institución bancaria Bbva Colombia, Bancolombia, Davivienda, Scotiabank Colpatría, Banco de Bogotá, posea la parte demandada en dichas entidades.

Líbrese oficio con destino al gerente de los bancos, comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. Adviértasele que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto. Límitese el embargo a la suma de \$25.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f9e36fc4136854bfb26ef0726d152d0498d1573d81683a1ffc8b4609a84421**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

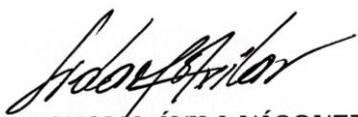
Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2023-00570

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.
- 2- Reconocer personería para actuar a la doctora **PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES** como apoderada judicial de la sociedad demandante., en los términos y para los efectos visibles en el archivo 005 dentro del expediente digital.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024


HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10813143068d101a69f71d19a343fa0e9d93d041bd9f62f506bd407044118dc**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2023-00619

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.

Notifíquese.

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b72a5687e3536588c2eeb6e09b15600e8e7b422e8017c934a2f26991978a61**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular 2023-00628

En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G del P., se corrige el auto que decretó el embargo de fecha 20 de junio de 2023 en el sentido de indicar lo siguiente:

1. Corregir el numeral primero en el sentido de indicar que se decreta el embargo del 30% del salario y no como erradamente se indicó. Líbrese oficio con destino a la entidad denunciada como empleadora según el escrito de medidas cautelares.

En lo demás la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. 003 Hoy, 24 DE ENERO DE 2024</p> <p>El Secretario</p> <p></p> <p>HEBER YESID ROMERO CAMARGO</p>

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **148fa431aa175ed40bdfc2d888a03b7888cf14ba757ce8fc6e69e7b8baa24044**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2023-00654

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.

Notifíquese.

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520d5cf4ff7ac89e1456b8edef765c0ac15864b4219990409abe871a7042b08f**

Documento generado en 23/01/2024 10:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

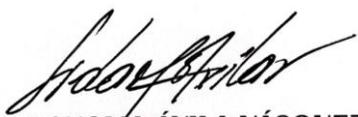
Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2023-00720

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado **ROBERTO AGUDELO GARZÓN** de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.
- 2- Reconocer personería para al doctor **JUAN SEBASTIÁN CÓRDOBA URBANO** como apoderada judicial de la sociedad demandante., en los términos y para los efectos visibles en el archivo 006 dentro del expediente digital.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024


HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a08056b7a1bfc7fea241331dd5ae257cedf10afc1087b71aa9cd74c31dbc56**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2023-00774

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.

Notifíquese.

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica en Estado
No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d395becd0edbd99a375248670a5f2488b33e626efdc55d6a35c570d2e8c7ee4**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 2023-00789

En atención a la comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante en donde da cuenta de la renuncia presentada, se le pone de presente que la Renuncia no pone término al poder sino (5) cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Por lo anterior el Despacho, dispone:

- 1- Aceptar la renuncia presentada por el apoderado de conformidad con lo normado en el artículo 76 C.G.P.

Notifíquese.

LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica en Estado No. 003 de fecha: 24 DE ENERO DE 2024
 HEBER YESID ROMERO CAMARGO Secretario

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad96382bcd802faa8bd70f32795349f321211db53e650a3fdd3c1f47485cc693**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo 2023-00793

En atención a las actuaciones que preceden, y teniendo en cuenta que la parte demandada ROBIN DANIEL ALVAREZ RICAURTE se notificó bajo las ritualidades de la Ley 2213 de 2022, por tal motivo, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 C.G. del P., y procede el Juzgado a proferir auto de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que el demandado guardó silencio respecto a los hechos y pretensiones del libelo. Por tal razón, el Despacho

RESUELVE:

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en la forma y términos del auto que libro mandamiento de pago calendarado 13 de julio de 2023.

Segundo: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C. G del P, teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

Tercero: DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

Cuarto: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría practíquese la respectiva liquidación de costas en el presente asunto, a favor de la parte actora, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.943.621 (Art. 365 del C G del P y Acuerdo PSAA16-10554 de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No.003** Hoy, **24 DE ENERO DEL 2024**.



El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e33e832542009ed8588db8ab1fad560d06b1083d431a870b899435da833ba7**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular: 2023-00957

1. En atención al memorial allegado por la parte demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G del P, se corrige el auto que libra mandamiento de pago, con fecha del veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023). En el sentido de indicar que el nombre del demandante es FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL y no como allí se indicó. En lo demás el auto queda incólume.
2. Tener por revocado el poder que fue otorgado por la parte actora, a la abogada **KAREN VANESSA PARRA DIAZ**.
2. Reconocer personería para actuar a la abogada **LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON**, como apoderada judicial de la parte actora, conforme a las facultades del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No.003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**.

El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45149dee5c1e822715e4e19a28485f21785b35f3cf3588959a71c9c268876d3c**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 601-3532666 Ext 74154
Correo cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

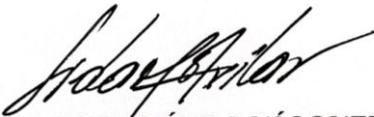
Bogotá D. C, Dieciocho (18) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso ejecutivo: 2023-01013

En atención al poder que antecede, el Despacho, resuelve

Reconocer personería para actuar al doctor **FELIX RODRIGO CHÁVARRO BRIJALDO** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a documento denominado 004Escrito Poder de la demanda digital.

Notifíquese.


LIDA MAGNOLIA ÁVILA VÁSQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación
en
Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**
El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1414747f1ec18b48c43310c1df0b641f204dc2a1b11a68fd3374fb699ec0e2**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo Singular: 2023-01119

En atención al memorial allegado por la parte demandante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G del P, se corrige el auto que libra mandamiento de pago, con fecha del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En el sentido de indicar que el nombre del demandante es PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS y el del demandado DAGO HARVEY LOZADA MARIN y no como allí se indicó. En lo demás el auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No.003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**.

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Lida Magnolia Avila Vasquez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9707daabe860c92893a6c6aa0028a993796b63637c8723e978c55094499ae5**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Pertenencia 2023-01480

En atención al memorial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto que admitió la demanda en el sentido de indicar lo siguiente:

Indicar que se trata de un **PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.**

Indicar que el emplazamiento de los demandados se realizara conforme lo dispone la ley 2213 de 2022 en su artículo 10 y no como erradamente se indicó en el auto admisorio

En lo demás la providencia permanece incólume.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, junto con el auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

<p>JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se Notifica mediante anotación en Estado No.003 Hoy, 24 DE ENERO DE 2024</p> <p>El Secretario</p> <p></p> <p>HEBER YESID ROMERO CAMARGO</p>
--

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587deaa94f3647442890399f7bfa161a9c4b85c05c921284ce83e4891d7ed0ac**

Documento generado en 23/01/2024 10:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**

RADICACIÓN No.: **1100114003072202301606-00**

PROVIDENCIA: **RESUELVE REPOSICIÓN**

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la sociedad demandante en contra del auto de fecha 24 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Señala el recurrente, que debe revocarse el mencionado auto, teniendo en cuenta que las facturas de venta cumplen con los requisitos para ser títulos valores.

CONSIDERACIONES

1. Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina a obtener que el Despacho revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto en el art. 318 del C. G. del P.

2. Frente a los planteamientos elevados por el recurrente, de entrada, sería del caso entrar a resolver sobre la reposición atacada, si no es porqué la demanda de la referencia al momento en que se presentó, era de menor cuantía, por lo que este despacho no era competente para pronunciarse sobre la misma.

3. Así las cosas, sin necesidad de entrar en mayores discusiones, observa el Despacho que debe revocarse el auto atacado y en consecuencia rechazar la demanda por falta de competencia.

De lo anterior, como quiera que la discusión planteada gira en torno a un error meramente aritmético y de digitación al momento de proyectar el mencionado auto, el Despacho, RESUELVE:

PRIMERO: reponer el auto atacado de fecha 24 de octubre de 2023.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018 emitido por el Consejo Superior de la

Judicatura y desde el primero de noviembre de 2018, este despacho judicial fue transformado en el Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por lo tanto, solo conocerán procesos de mínima cuantía.

Por su parte, el artículo 25, prevé, que son de mínima cuantía, los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales inferiores al equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, de menor los que versen sobre pretensiones patrimoniales comprendidas desde cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales inclusive, hasta el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales; y de mayor cuantía, los que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

De lo anterior y teniendo en cuenta que las pretensiones superan la suma de \$87.266.412,00, por lo que supera el valor de la mínima cuantía

Bajo dicho presupuesto y como la demanda en referencia es de menor cuantía, deberá remitirse junto con sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Procédase de conformidad por secretaría dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado **No. 003** Hoy, **23 DE ENERO DE 2023**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4e4aac179aae0cf643e31b4631964943765e130b000e65f55228e5edd4d2b9**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18**

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Restitución de Inmueble 2023-01760

Se RECHAZA la presente demanda como quiera que no se dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de ésta.

Lo anterior teniendo en cuenta que se aportó de manera extemporánea la subsanación de la demanda.

En consecuencia, se ordena DEVOLVER la misma a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (inc. 2° Art. 85 C de P. C.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2023**

El Secretario



HEBER YESID ROMERO CAMARGO

Firmado Por:
Lida Magnolia Avila Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 072
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed71a00b478de4c98c0b2589ebe08604d16d657c24cd9ae0520bdd3a532b4463**

Documento generado en 23/01/2024 10:41:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Restitución 2019-00017

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

1. Ordenar a la parte actora notificar al heredero determinado NIXON EFRAIN DAZA TRIANA, conforme a lo previsto por el artículo 291 y s.s. del C.G del P., en concordancia con la ley 2213 de 2022.
2. Por secretaria realicese en debida forma el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA OTILIA TRIANA DE DAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**

El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Restitución 2019-00677

En atención a las actuaciones que preceden el despacho dispone:

Estese a lo dispuesto en auto de fecha 23 de noviembre de 2023, toda vez que el citatorio allegado el 6 de septiembre del 2023 de que trata el artículo 291, no cumple con la totalidad de la notificación al demandado, pues debía la parte actora continuar con la notificación remitiendo el aviso de que trata el artículo 292 ibidem, de manera que el Juzgado no estaba obligado a proveer sobre la citación aportada pues no se cumplió completamente con la notificación, motivo por el que estaban cumplidos los requisitos legalmente establecidos para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, advirtiendo que la misma como en efecto procedió, con apego a la juridicidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 003** Hoy, **24 DE ENERO DE 2024**

El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo: 2019-01699

Como se surtió en legal forma el emplazamiento del demandado, y vencido el término no se hizo presente por sí mismo o por intermedio de apoderado, se procede a designarle como curador ad-litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, de conformidad con el artículo 48 del C.G.P, para que concurra a notificarse del mandamiento de pago, lo represente en el proceso.

Nómbrese para tal fin al doctor(a) **NILDA YAMILE CRUZ PARRADO**.

Comuníquese su designación conforme lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado **No.003** Hoy **24 DE ENERO DE 2024**.

El Secretario

HEBER YESID ROMERO CAMARGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
Bogotá D. C, veintitres de enero dos mil veinticuatro (2024)

Proceso 2020-00430

En atención a las actuaciones que anteceden; el Despacho, Dispone:

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por Secretaría (Art. 366 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 3 Hoy 24 de enero de 2024.
El secretario
HEBER YESID ROMERO CAMARGO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EJECUTIVO 2020-00430 DE LUZ ESPERANZA LINARES NARANJO Contra LINA XIMENA LANDINEZ MORALES Y OTRA.

CUADERNO #1		
1. AGENCIAS EN DERECHO		\$2.000.000, 00
2. ARANCEL JUDICIAL (gastos Notificación)		
EMPLAZAMIENTO		
3. CITATORIO		
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO Y OTROS		
5. HONORARIOS CURADOR		
	CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL		
7. OFICINA DE INSTRUMENTOS - TRÁNSITO Y O.		
8. HONORARIOS SECUESTRE- PERITO		
9. OTROS. (Arancel Ley 1653/13)		
10. PUBLICACIONES REMATE		
	GRAN TOTAL=	\$2.000.000, 00

DOS MILLONES DE PESOS M/TE.

HEBER YESID ROMERO CAMARGO
Secretario

CUADERNO 1